

Finca número 11. Propietario: Doña Angela Olarte. Clase de la finca: Antuzano y cierre. Superficie: 15 metros cuadrados. Linderos: N., don Esteban Bilbao; S., propios; E., doña Carmen Saralegui, y O., senda

Finca número 12. Propietario: Don Norberto Loredo. Clase de la finca: Antuzano. Superficie: 8,50 metros cuadrados. Linderos: N., don Esteban Bilbao; S., propios; E., escalinatas, y O., don Manuel Sasiain

A las catorce horas

Finca número 13. Propietario: Don Manuel Sasiain. Clase de la finca: Antuzano. Superficie: 100 metros cuadrados. Linderos: N., don Esteban Bilbao; S., propios; E., don Norberto Loredo, y O., acera municipal

Finca número 14. Propietarios: Don Gonzalo Gómez Escobar y don Santiago López Ramos. Clase de la finca: Antuzano, escalera y cierre. Superficie: 30 metros cuadrados. Linderos: N., don Esteban Bilbao; S., propios; E., acera municipal, y O., doña Juana Hidalgo

A las catorce treinta horas

Finca número 15. Propietario: Doña Juana Hidalgo Achúcarro. Clase de la finca: Antuzano. Superficie: 120 metros cuadrados. Linderos: N., don Esteban Bilbao; S., propios; E., don Gonzalo Gómez Escobar, y O., viuda de don Sebastián Zabala y don Antonio Sardón

Finca número 16. Propietarios: Viuda de S. Sebastián Zabala, doña Antonia Sardón, don Eugenio Bolinaga y viuda de S. Luis Bayo. Clase de la finca: Antuzano, escalera y cierre. Superficie: 24 metros cuadrados. Linderos: N., don Esteban Bilbao; S., propios; E., doña Juana Hidalgo, y O., herederos de don Pedro Valles

Finca número 17. Propietarios: Herederos de don Pedro Valles. Clase de la finca: Antuzano, escalera y cierre. Superficie: 25 metros cuadrados. Linderos: N., don Esteban Bilbao; Sur, propios; E., viuda de don Sebastián Zabala y don Antonio Sardón, y O., acera municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de septiembre de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre una talla del siglo XIII en madera de Cristo Crucificado, valorada en cincuenta mil pesetas (50.000).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Gaudencio Pladellorrens, con domicilio en esta capital, calle de Santa Catalina, número 3, se solicitó de la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para una talla en madera de Cristo Crucificado, que mide 120 centímetros de alto y que valora en cincuenta mil (50.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística con fecha 31 de mayo último eleva a la superioridad propuesta a fin de que se ha ejercitado sobre dicha talla el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, adquiriéndose con destino a un Museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la citada pieza por tratarse de una escultura de estilo gótico del siglo XIII avanzado, de fino y sentido modelado en el desnudo y de paños con abun-

dantes pliegues, cuya salida de España constituirá una pérdida irreparable para el Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino a un Museo del Estado, que será determinado en su día, una talla de Cristo del siglo XIII en madera.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta mil (50.000) pesetas el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 6 de septiembre de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de septiembre de 1966 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela Profesional femenina «Juan XXIII», de Alza (San Sebastián), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2309/1966, de 13 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional femenina «Juan XXIII», de Alza (San Sebastián),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional femenina «Juan XXIII», de Alza (San Sebastián), se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, en las especialidades de Químico de Laboratorio y Químico de la Industria, de la Rama Química; Delinante Industrial y Delinante de la Construcción, de la Rama de Delineantes.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la iniciativa privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como lo que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.